



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

## ANEXO I

### CUADRO DE CARACTERISTICAS ESENCIALES

#### CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO ADQUISICIÓN DE ARMAS Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO

#### PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO

EXPTE. SEDIPUALBA. 1925673X

#### A. NECESIDAD, OBJETO DEL CONTRATO, LOTES, CPV Y DOCUMENTOS CONTRACTUALES

##### A.1 OPORTUNIDAD Y NECESIDAD DEL CONTRATO

El artículo 29 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana, establece que los cuerpos de Policía Local son institutos armados de naturaleza civil, con estructura y organización jerarquizada, y bajo la superior autoridad y dependencia directa de la persona titular de la alcaldía o de la concejalía en quien delegue. En el ejercicio de sus funciones, las personas integrantes de los cuerpos de Policía Local tendrán el carácter de agentes de la autoridad.

Entre sus funciones se encuentran el mantenimiento de la seguridad pública y la protección ciudadana.

El artículo 3 del Decreto 181/1998, de 3 de noviembre, del Gobierno Valenciano, sobre homogeneización de medios técnicos, acreditación y Registro de Policías Locales de la Comunidad Valenciana dispone que corresponde a las Autoridades Locales el facilitar a las Policías Locales y a los Auxiliares de Policía Local los medios de defensa así como, en su caso, las armas cortas, que deberán ser homogéneas en cada Cuerpo.

Las armas cortas proporcionadas por los Ayuntamientos a utilizar por los miembros de los Cuerpos de Policía Local deberán ser la pistola del calibre 9 mm. Parabellum, o el revólver calibre 38 especial con cañón de 3 o 4 pulgadas. Opcionalmente para mandos o determinado personal por las características del servicio desempeñado podrá ser de 2 pulgadas, previa autorización de la Jefatura del Cuerpo.

La Policía Local de Sagunto, debido a la incorporación de nuevos agentes al cuerpo de Policía Local y a que la última adquisición de armas fue en el año 2008, precisa de la adquisición de 17 armas reglamentarias Glock 17 gen. 5 calibre 9 mm, al contar con unas características y equipamiento específico que permiten ser manejadas con rapidez y en condiciones de máxima seguridad para el usuario. Asimismo precisa de la adquisición de dos módulos de arma corta con sus correspondientes cerraduras.

Teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cuenta con los medios propios necesarios para prestar este suministro, surge la necesidad de contratar externamente la prestación del mismo.

La prestación objeto del este contrato obedece al ejercicio de competencias municipales.

La necesidad y características específicas del contrato se definen en el informe de necesidad y en el Pliego de Prescripciones Técnicas.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

## A.2. OBJETO DEL CONTRATO

Constituye el objeto del presente contrato el suministro de 17 armas reglamentarias Glock 17 gen. 5 calibre 9 mm, con su correspondiente maletín de transporte, tomos de diferentes tallas, un total de 2 cargadores y la ayuda de carga. al contar con unas características y equipamiento específico que permiten ser manejadas con rapidez y en condiciones de máxima seguridad para el usuario.

## COMPOSICIÓN DE LOS ARTÍCULOS A SUMINISTRAR

Nº unidades	Características
17	PISTOLA GLOCK 17 GEN 5 CAL. 9 PB Incluye maletín de transporte, tomos de diferentes tallas, un total de 2 cargadores y la ayuda de carga.
2	MODULO ARMA CORTA 10 COMPARTIMENTOS (BASE 10). Características:  1700X330X340mm Cerradura bombillo multipunto de seguridad, dos Copias de llave por puerta. Eje interior anti palanca Bisagras interiores reforzadas Placas numeradas en las puertas Agujeros de anclaje en base y trasera Pintura polimerizada a horno Zócalo 270 mm , altura puertas 117 mm
20	PLUS CERRADURA AMAESTRADA PARA MODULOS DE ALMACENAMIENTO DE PISTOLAS
20	PLUS CERRADURA DE BLOQUEO PARA MODULOS DE ALMACENAMIENTO DE PISTOLAS

Los citados trabajos se ejecutarán de conformidad con las atribuciones que figuran en el Pliego de Prescripciones Técnicas que especifica los datos básicos que definen y condicionan el objeto del contrato, las normas e instrucciones de carácter general aplicables y las prescripciones y recomendaciones que, sin tener este carácter, sean de obligado cumplimiento.

## A.3 DIVISIÓN EN LOTES

El presente contrato NO se divide en lotes.

Se considera más adecuado no dividir en lotes los trabajos descritos en el Pliego, debido a que son trabajos relacionados entre sí, dependientes unos de otros y en el mismo ámbito de actuación.

Se justifica **la no división en lotes** en base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) LCSP ya que, se trata de un suministro muy específico, así como debido a la escasa variedad de los artículos no aconseja por ineficiente la generación de lotes.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

**A.4 C.P.V.**

- 35321100 Armas Cortas
- 39150000-Mobiliario y equipo diverso.

**A.5 DOCUMENTOS CON NATURALEZA CONTRACTUAL**

Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT): septiembre de 2023.  
Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP): septiembre de 2023.  
Documentos a presentar por el adjudicatario y por el licitador según el presente Pliego.

En caso de contradicciones entre el Pliego de Cláusulas Administrativas (o sus anexos) y el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerán los primeros.

**B. SUJETOS INTERVINIENTES**

**B.1 ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS INTERVINIENTES**

- Órgano administrativo competente en materia de contabilidad pública: Intervención de Fondos.
- Órgano de contratación: Junta de Gobierno local (por delegación de la Alcaldía).
- Órgano de asistencia: Órgano unipersonal de asistencia.

**B.2 UNIDAD ADMINISTRATIVA DESTINATARIA**

Policía Local de Sagunto.

**B.3. RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Comisario Principal Jefe de Policía Local de Sagunto.

**C. PARÁMETROS ECONÓMICOS**

**C.1 PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN**

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN SIN IVA	<b>12.088,46 €</b>
IVA (21%)	<b>2.538,58 €</b>
<b>PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (PBL) CON IVA</b>	<b>14.627,04 €</b>

- **Costes directos:** 9.986,93 €, IVA incluido.
- **Costes indirectos:** 3.424,09 €, IVA incluido.
- **Beneficio Industrial:** 856,02 €, IVA incluido.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

Tanto el presupuesto como el desglose de costes directos e indirectos constituyen una estimación; las empresas licitadoras no están vinculadas por esta estructura de costes teniendo libertad para el diseño de la organización del servicio y el empleo de medios personales y materiales que estimen y consideren necesarios para la correcta ejecución de las prestaciones que componen el contrato. En este sentido, las ofertas deberán de basarse en este diseño de cada empresa y la adjudicataria no podrá aducir el presupuesto elaborado por el Ayuntamiento como justificación de incumplimientos contractuales.

**Precios unitarios**

De acuerdo con el apartado 5.3 del PPT los artículos a suministrar serán 17 unidades de pistola GLOCK 17 GEN 5 CAL.9 PB con su correspondiente maletín de transporte + lomos de diferentes tallas + 2 cargadores y ayuda de carga; 2 unidades de módulos de arma corta con 10 compartimentos, 20 unidades de plus cerradura amaestrada para módulos de almacenamiento de pistolas y 20 unidades de plus de cerradura de bloqueo para módulos de almacenamiento de pistolas.

UD	ARTICULO	CARACT	PRECIO UD	PRECIO TOTAL
17	PISTOLAS	PISTOLA GLOCK 17 GEN 5 CAL.9 PB. Incluye maletín de transporte, lomos de diferentes tallas, un total de 2 cargadores y la ayuda de carga.	560 €	9.520 €
2	MODULO ARMA CORTA 10 COMPARTIMENTOS (BASE 10)	1700X330X340mm Cerradura bombillo multipunto de seguridad, dos Copias de llave por puerta. Eje interior anti palanca Bisagras interiores reforzadas Placas numeradas en las puertas Agujeros de anclaje en base y trasera Pintura polimerizada a horno Zócalo 270 mm , altura puertas 117 mm	941,60 €	1883,2 €
20	PLUS CERRADURA AMAESTRADA PARA MODULOS DE ALMACENAMIENTO DE PISTOLAS		13,524 €	270,48 €
20	PLUS CERRADURA DE BLOQUEO PARA MODULOS DE		20,739 €	414,78 €



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265 58 58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

	ALMACENAMIENTO DE PISTOLAS			
	<b>Total NETO</b>			<b>12.088,46 €</b>
	<b>IVA 21%</b>			<b>2538,58 €</b>
	<b>TOTAL IVA INCL</b>			<b>14.627,04 €</b>



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024

Artículo	Unidades	SIN IVA (€)	IVA 21 % (€)	TOTAL (€)
Pistola GLOCK 17 GEN 5 CAL.9 PB	17	560,00 €	117,6 €	701,8 €
MODULO ARMA CORTA 10 COMPARTIMENTOS	2	941,60 €	197.74 €	1139.34 €
PLUS CERRADURA AMAESTRADA PARA MODULOS DE ALMACENAMIENTO DE PISTOLAS	20	13,524 €	2,84 €	16,36 €
PLUS CERRADURA DE BLOQUEO PARA MODULOS DE ALMACENAMIENTO DE PISTOLAS	20	20,739 €	4,36 €	25,09 €

#### C.2 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Valor Estimado del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 101 de la LCSP asciende a 12.088,46 IVA excluido, correspondiente a una anualidad.

#### C.3 SISTEMA DE DETERMINACIÓN DEL PRECIO

Precios unitarios y descompuestos.

#### C.4 APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

390 1320 62300 (Policía Local)

#### C.5 DISTRIBUCIÓN DE ANUALIDADES ESTIMADA

Anualidad 2024: 14.627,04 €, IVA incluido.

#### C.6 TRAMITACIÓN ANTICIPADA

El presente contrato **NO** tiene carácter anticipado.

### D. PLAZOS

#### D.1 PLAZO DE ENTREGA DEL SUMINISTRO

El plazo máximo de entrega de las armas será de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la formalización del contrato.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265-5858  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

Policia Local

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

#### D.2 PLAZOS PARCIALES

Se tendrán como plazos parciales todos los contemplados con dicha naturaleza en el Pliego de prescripciones Técnicas.

#### D.3 PLAZO DE GARANTÍA

En relación con las prestaciones objeto del presente contrato y en lo que se refiere al plazo de garantía, se estará a lo dispuesto con carácter general en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, fijándose el **plazo de garantía de un año con carácter general y sin perjuicio del plazo superior que corresponda, en su caso, a la especificación de la garantía de fabricación.**

### E. PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN

#### E.1 TRAMITACIÓN

Se establece como procedimiento de licitación el **PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO.**

La modalidad de tramitación íntegramente electrónica a través del perfil del contratante.

El plazo para para la presentación de proposiciones será de 10 hábiles, a contar desde la publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante.

La apertura de la oferta económica no se realizará en acto público dado que la indemnidad de las ofertas se garantiza por la plataforma de licitación.

#### E.2 SOBRES

##### **SOBRE único AC**

Declaración Responsable (DR) de capacidad y solvencia -Modelo: **Anexo III**

También deberá incluirse la declaración de los licitadores de su pertenencia, o no, a un grupo de empresas (cumplimentando el apartado "e" del **Anexo III**).

Oferta económica y resto de criterios objetivos conforme a G.1 -Modelo: **Anexo II-**

***Nota:** De acuerdo con el artículo 140.3 de la LCSP, en relación con la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos, el órgano o la mesa de contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

### E.3 PLAZO PARA FORMULAR CONSULTAS

Las preguntas y consultas que se realicen se formularán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y deberán presentarse al menos **4 días antes** de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas. En caso contrario, no serán respondidas.

### E.4 PERFIL DEL CONTRATANTE

Plataforma de Contratos del Sector Público (PCSP).

## F. REQUISITOS DE SOLVENCIA ECONOMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA Y PROFESIONAL

### F.1 SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima, aunque estén exentos de su acreditación, mediante el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos específicos:

- **Volumen anual de negocios del licitador** o candidato, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor estimado del contrato cuando su duración no sea superior a un año, y al menos una vez y media el valor anual medio del contrato si su duración es superior a un año.
- **Disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales**, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato.

### F.2. SOLVENCIA TÉCNICA Y PROFESIONAL

Los licitadores deberán poseer la solvencia mínima, aunque estén exentos de su acreditación, mediante el cumplimiento de uno de los siguientes requisitos específicos:

- La existencia de servicios o trabajos realizados en los tres últimos años, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, cuyo importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70 % de la anualidad media del contrato.

### F.3. ADSCRIPCIÓN OBLIGATORIA DE MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES

No se determinan medios específicos a adscribir para la presente licitación.

### F.4 ACREDITACIÓN DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS EN FASE DE LICITACIÓN.

En este procedimiento y en virtud de lo dispuesto en el artículo 159.6 b) LCSP, se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional. No obstante, deberán poseer la solvencia mínima exigida en los apartados F.1 y F.2 y declarar que la cumplen en su declaración responsable regulada conforme al modelo Anexo III.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

#### F.5 ROLECE

De acuerdo con el art. 159.4.a) de la LCSP, todos los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECE) acreditará, excepto prueba en contra, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a los datos en él consignados.

#### F.6 GARANTÍA PROVISIONAL

No se exige garantía provisional a efectos de participar en la licitación.

### G. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la mejor oferta se atenderá a un único criterio de adjudicación que será el precio más bajo, ya que los productos a adquirir están perfectamente definidos y no es posible variar los plazos de entrega ni introducir modificaciones de ninguna clase en el contrato, siendo por consiguiente el precio el único factor determinante de la adjudicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 145.3 f) de la LCSP.

#### G.1. CRITERIOS AUTOMÁTICOS (máximo 100 puntos)

##### G.1.1 CRITERIOS AUTOMÁTICOS CUANTITATIVOS: OFERTA ECONÓMICA (máximo 100 puntos):

- **Porcentaje de descuento sobre la proposición económica (hasta 100 puntos):**

Este criterio valorará el esfuerzo económico sobre la oferta, expresándose la baja **en términos porcentuales**, sin considerar variantes.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 46





FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

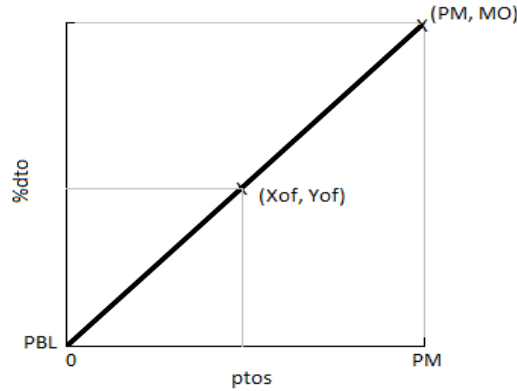
C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.



Se ordenarán de mayor a menor, asignándole una puntuación máxima de 100 puntos a la oferta más económica y valorándose el resto de ofertas proporcionalmente a la recta que se define.

Para la obtención de la puntuación se aplicarán las siguientes fórmulas matemáticas:

$$m = \frac{-MO}{-PM}$$

$$P = \frac{Of}{m}$$

- **P** → corresponde a la puntuación.
- **PM** → es la puntuación máxima contemplada.
- **MO** → es la mejor oferta económica.
- **Of** → es el valor de la oferta que se valora.
- **m** → pendiente de la recta.

### G.3 OFERTAS DESPROPORCIONADAS O TEMERARIAS

Los criterios para considerar una proposición que no puede ser cumplida como consecuencia de considerarse ofertas desproporcionadas o temerarias son:

A estos efectos se atenderá exclusivamente al precio ofertado:

1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
3. Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media. En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales, si únicamente quedara una oferta contemplable.



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

4. Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

#### H. VARIANTES Y MEJORAS

##### H.1 VARIANTES

No se admiten variantes.

##### H.2 MEJORAS

No se admiten mejoras.

#### I. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL ADJUDICATARIO

- Documentación justificativa de capacidad de contratar.
- Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Documentación acreditativa del Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- Documentación acreditativa de las condiciones especiales de ejecución (apartado M del presente Anexo I).
- Documentación acreditativa de la garantía complementaria, según apartado J de este Anexo, en los casos en que la oferta haya sido declarada inicialmente como desproporcionada o temeraria.
- En caso de subcontratación de parte de las prestaciones propias del contrato deberá indicarlo expresamente aludiendo a las empresas subcontratistas y las tareas concretas a encomendar.
- En caso de no estar dado de alta en la base de datos de terceros del Ayuntamiento de Sagunto "Impreso de Mantenimiento de Terceros" de Tesorería, debidamente cumplimentado. Dicho documento se encuentra disponible a través de la página web del Ayuntamiento de Sagunto, en el apartado modelos de documentos.  
**(Estos apartados se desarrollan en las cláusulas 17 y 18 del PCAP)**

#### J. GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA

##### J.1 GARANTÍA DEFINITIVA

No se exige garantía definitiva.

##### J.2 GARANTÍA COMPLEMENTARIA

5% del precio final ofertado por el adjudicatario en los casos en que su oferta haya sido declarada inicialmente como desproporcionada o temeraria (excluido el IVA).

#### K. REVISIÓN DE PRECIOS

No se admite revisión de precios.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

#### L. SUBCONTRATACIÓN

No se establecen restricciones específicas a la subcontratación.

#### M. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

De acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- **Tipo especial:** Eliminar desigualdades entre hombre y mujer.
- **Descripción:** El licitador que haya obtenido la máxima puntuación, deberá aportar una declaración responsable en la que haga constar que no hay discriminación salarial entre el personal que participa en el presente contrato.

#### N. FORMA DE PAGO

El abono por las prestaciones incluidas en el objeto del presente pliego se realizará en un solo pago anual, tras la recepción satisfactoria del suministro previa presentación de factura que deberá ser conformada por el responsable del contrato.

El adjudicatario deberá tener en cuenta la obligación de facturación electrónica de conformidad con la normativa vigente (véase información disponible en [www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)).

A estos efectos los datos a consignar en las facturas en el presente contrato serán los siguientes:

Código de unidad orgánica del Ayuntamiento de Sagunto: L01462205  
Oficina Contable L01462205 Ajuntament de Sagunt/Sagunto  
Órgano Gestor GE0001860 Policía  
Unidad Tramitadora GE0001860 Policía.

#### O. PENALIDADES

Las establecidas en la LCSP y en el cuerpo de los PCAP.

#### P. CAUSAS MODIFICACIÓN

No se establecen causas de modificación específicas más allá de las establecidas en la LCSP y el cuerpo del PCAP.

#### Q. CAUSAS RESOLUCIÓN

No se establecen causas de resolución específicas más allá de las establecidas en la LCSP y el cuerpo del PCAP.

#### R. RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento **NO** admite Recurso Especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

## DISPOSICIONES GENERALES

### 1ª.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1. El objeto del contrato es la prestación descrita en el apartado A.2 del Anexo I del presente Pliego, en adelante Anexo I de conformidad con lo dispuesto en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (en adelante PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas (en adelante PPT) contenido en el proyecto de obras.

La necesidad del contrato se justifica en el apartado A.1 del Anexo I del Presente Pliego.

1.2. La codificación del contrato conforme al vocabulario común de los contratos públicos (CPV) es la establecida en el citado apartado A.4 del Anexo I.

El presente contrato no se divide en lotes.

Se justifica **la no división en lotes** en base a lo dispuesto en el artículo 99.3.b) LCSP ya que, en este caso, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico, ya que implicaría la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones si son ejecutadas por contratistas diferentes.

### 2ª.- NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER MEDIANTE EL CONTRATO

A los efectos exigidos en el artículo 28 de la LCSP, la naturaleza y extensión de las necesidades que se pretenden satisfacer con el presente contrato, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, son las descritas en el apartado A.1 del Anexo I.

### 3ª.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO, DOCUMENTOS QUE TIENEN CARÁCTER CONTRACTUAL Y JURISDICCIÓN

#### 3.1. Régimen jurídico

El contrato a realizar se califica como contrato de **suministro**, de conformidad con lo establecido en el artículo **16 de la LCSP**.

La presente contratación tiene carácter administrativo, de conformidad con el art. 25 de la LCSP, y se regirá en todo lo no previsto especialmente en este pliego de cláusulas administrativas particulares por lo dispuesto en las siguientes normas:

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Contratos del Sector Público, en adelante RPLCSP, en todo aquello que no se oponga a la LCSP.
- Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en todo lo que no haya derogado y en tanto en cuanto no se oponga a la LCSP y al RPLCSP.
- Las contenidas en cualquier otra disposición que le fuere de aplicación, igualmente en cuanto no se opongan al LCSP y al RPLCSP.
- La legislación sectorial aplicable, en su caso, será la determinada en el Anexo I.

El presente contrato estará sujeto a regulación armonizada si así se indica en el Anexo I, en función de si su valor estimado es igual o superior al importe señalado en el art. 20.1 de la LCSP.

#### 3.2. Documentos que tiene carácter contractual

Tienen naturaleza contractual los documentos establecidos en el apartado A.5 del Anexo I.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

### 3.3. Régimen de recursos

En cuanto al régimen de recursos, previo al contencioso-administrativo, podrá interponerse el correspondiente recurso administrativo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En aquellos supuestos relacionados en el art. 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo, previo al contencioso-administrativo, la interposición de recurso especial en materia de contratación, ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales, en virtud del convenio suscrito el 22 de marzo de 2013 entre el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y la Generalitat sobre atribución de competencia de recursos contractuales (BOE 17 abril de 2013). La presentación de los recursos especiales en materia de contratación podrá realizarse en los lugares establecidos en el art. 51.3 de la LCSP.

Las partes se someten a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de lo Contencioso-Administrativo de la ciudad de València, para resolver los litigios que puedan originarse con motivo del cumplimiento del presente contrato.

### 4ª.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación, que actúa en nombre de la Corporación es el indicado en el apartado B1 del Anexo I.

El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa.

### 5ª.- DURACIÓN DEL CONTRATO O PLAZO DE ENTREGA

La duración del contrato, incluida en su caso, la prórroga prevista, o el plazo de entrega es el señalado en el apartado E del Anexo I, a contar desde la fecha que expresamente se determine o bien en su defecto, desde el día siguiente al de su formalización.

Dicho plazo podrá ser inferior al expresado cuando se haya establecido como criterio de adjudicación, siendo el plazo de entrega el que figure en la oferta seleccionada por la Administración. Los plazos parciales serán los que se fijen en su caso en el apartado D2.

### 6ª.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y PRECIO DEL CONTRATO

#### 6.1. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, consignado en el proyecto, y entendido como el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, (en adelante IVA), asciende a la cantidad expresada en el apartado C.1 del Anexo I. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

#### 6.2. Valor estimado

La cuantía a la que asciende el valor estimado del presente contrato, y el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para su cálculo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 de la LCSP, figuran recogidos en el apartado C.2 del Anexo I.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

### 6.3. Precio del contrato

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación que se abonará a la contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo establecido en la cláusula 24ª del presente pliego. En el precio se entenderá incluido el importe a abonar en concepto de IVA, que en todo caso se indicará como partida independiente.

En el precio del contrato se considerarán incluidos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona o empresa adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en los pliegos.

El sistema de determinación del precio, que podrá formularse tanto en términos de precios unitarios referidos a los distintos componentes de la prestación o a las unidades de la misma que se ejecuten, como en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato, se determina en el apartado C.3 del Anexo I.

## 7ª.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Existe crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la presente contratación, en la/s aplicación/es presupuestaria/s indicada/s en el apartado C.4 Anexo I.

Si el contrato fuera plurianual, la Corporación se compromete a consignar en los respectivos presupuestos los créditos necesarios para atender los gastos derivados del mismo.

Si el contrato prevé entrar en vigor en la próxima anualidad (expediente de gestión anticipada), la Corporación se compromete a consignar en la/s aplicación/es indicada/s en el citado apartado en los ejercicios correspondientes, crédito suficiente para financiar las obligaciones que del mismo se deriven, quedando la adjudicación sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar dichas obligaciones en el ejercicio correspondiente, de conformidad con el art. 117.2 y D.A. 3ª de la LCSP.

## 8ª.- ANUALIDADES EN QUE SE DISTRIBUYE

El crédito de las cantidades correspondientes al presupuesto del contrato se recoge en la anualidad o anualidades establecidas en el apartado C.5 del Anexo I.

## 9ª.- REVISIÓN DE PRECIOS

En lo relativo a la revisión de precios se estará a lo dispuesto en el apartado K del Anexo I, todo ello de conformidad con el artículo 103 y ss de la LCSP, 104 a 106 del RGLCAP, y art. 8 del RD 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

## 10ª.- GARANTÍA PROVISIONAL

Sólo será necesario que las personas o empresas licitadoras constituyan garantía provisional si así se establece en el apartado F.6 del Anexo I.

En el supuesto de exigirse, deberá constituirse, en efectivo, mediante inmovilización de valores anotados, avales o seguro de caución, en los términos y condiciones establecidos en el artículo 106 de la LCSP, ante el órgano de contratación; cuando se trate de garantías en valores de deuda pública, deberán depositarse en la Caja Municipal y presentar el resguardo acreditativo de la misma en el órgano de contratación.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía establecida en el apartado F.6 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del RGLCAP.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a las personas o empresas licitadoras inmediatamente después de la perfección del contrato. En todo caso, la garantía provisional se devolverá a la licitadora seleccionada como adjudicataria cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de la misma.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

## ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

### 11ª.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará mediante el procedimiento establecido en el apartado E.1 del Anexo I, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 131 a 159 de la LCSP, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el Anexo I, referido en su caso a cada lote.

### 12ª.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS

#### 12.1. Criterios de adjudicación

Los criterios que servirán de base para la adjudicación, por orden decreciente de importancia, referidos en su caso a cada lote, son los establecidos en el apartado G del Anexo I.

#### 12.2. Criterios de desempate

Salvo que en el Anexo I se establezca otra cosa, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 147.2 de la LCSP, los criterios específicos para el desempate en los casos en que, tras la aplicación de los criterios de adjudicación, se produzca un empate entre dos o más ofertas, serán los siguientes:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por las personas o empresas licitadoras en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, referido a la fecha final de presentación de ofertas.

#### 12.3. Ofertas anormalmente bajas

Cuando exista más de un criterio de valoración, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto, en su caso, en el apartado G.3 del Anexo I.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio, para la apreciación de las ofertas anormalmente bajas, se estará a lo previsto en el artículo 85 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

En ambos casos cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada anormalmente baja, se estará a lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP, en relación con lo establecido en el artículo 22.f) del RPLCSP, y a la vista de su resultado el Órgano de Asistencia de Contratación propondrá al órgano de contratación su aceptación o rechazo.

De conformidad con el apartado 3 del mencionado artículo 149 de la LCSP, cuando se hubieren presentado ofertas empresas que pertenezcan a un mismo grupo, en el sentido del artículo 42.1 del Código de Comercio, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de identificación de las ofertas incursas en presunción de anormalidad, aquella que fuere más baja, y ello con independencia de que presenten su oferta en solitario o conjuntamente con otra empresa o empresas ajenas al grupo y con las cuales concurren en unión temporal.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 46





FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

### 13ª.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Podrán contratar con el sector público, las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en agrupación o unión temporal, con plena capacidad de obrar, que desarrollen una actividad que tenga relación directa con el objeto del contrato según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato y acrediten la solvencia económica y técnica que se indica en el apartado F del Anexo I del presente pliego, requisito que será sustituido por el de la clasificación, cuando ésta sea exigible conforme a lo dispuesto en la LCSP, y no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 de la LCSP.

En virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a las licitadoras que además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos quedarán integrados en el contrato y tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato (art. 211 LCSP) o imposición de penalidades (art. 192 LCSP).

En relación a las uniones temporales de empresas se estará a lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP. La duración de la unión temporal de empresas será coincidente al menos con la del contrato hasta su extinción.

Las empresas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, que viene determinada en el apartado F del Anexo I.

Las empresas extranjeras no comunitarias deberán reunir, además, los requisitos establecidos en el artículo 68 de la LCSP.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado al órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia. Entre esas medidas podrá llegar a establecerse que las citadas empresas, y las empresas a ellas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, puedan ser excluidas de dichas licitaciones, cuando no haya otro medio de garantizar el cumplimiento del principio de igualdad de trato.

En todo caso, antes de proceder a la exclusión de la candidata o licitadora que participó en la preparación del contrato, deberá dársele audiencia para que justifique que su participación en la fase preparatoria no puede tener el efecto de falsear la competencia o de dispensarle un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

Entre las medidas para garantizar que en la participación en la licitación no se falsee la competencia se encontrarán la comunicación a las demás candidatas o licitadoras de la información intercambiada en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella, y el establecimiento de plazos adecuados para la presentación de ofertas. De conformidad con lo establecido en el artículo 336.1, j) de la LCSP, las medidas adoptadas se consignarán en los informes específicos sobre los procedimientos para la adjudicación de los contratos.

No obstante lo anterior, la participación en una consulta preliminar del mercado no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación, en los términos establecidos en el artículo 115.3 in fine LCSP.

### 14ª.- PLAZO, CONTENIDO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

**14.1.- Anuncios.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP, el presente procedimiento se publicará en el Perfil de Contratante del Órgano de Contratación, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, cuya dirección es [www.contrataciondelestado.es](http://www.contrataciondelestado.es), donde se podrán consultar los pliegos de condiciones y demás información a que hace referencia el artículo 63 de la LCSP. Si el contrato estuviese sujeto a regulación armonizada, conforme a los arts. 19 y siguientes de la LCSP, además se publicará en el Diario Oficial de la Unión Europea.

**14.2.- Solicitud de información adicional o documentación complementaria.**

El órgano de contratación proporcionará a todas las personas o empresas interesadas en el procedimiento de licitación, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, a condición de que la hubieren pedido en el plazo indicado en la plataforma.

**14.3.- Contenido de las proposiciones.**

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado E.1 del Anexo I.

**A) DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS (CAPACIDAD Y SOLVENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA).**

a) Declaración responsable de cumplimiento de requisitos de capacidad, solvencia y otros exigidos para contratar con la administración pública (Conforme al Anexo III del PCAP).

Los servicios del órgano de contratación o el Órgano de Asistencia de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que las personas o empresa licitadoras hubieran declarado responsablemente su cumplimiento.

La persona o empresa licitadora deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

b) Compromiso de adscripción de medios personales y materiales en el supuesto de que así se determine en el apartado F.3 y en, su caso, acreditación de los mismos.

**c) Garantía provisional.**

En el caso de que en el apartado F.6 del Anexo I se haya determinado la necesidad de constituir garantía provisional a efectos de participar en el procedimiento, deberá de presentarse en el sobre correspondiente documentación acreditativa de la misma.

**d) Uniones temporales de empresas**

Debe aportarse una declaración indicando si a la licitación se concurre o no con el compromiso de constituirse en Unión Temporal.

Si no se concurre en UTE, dicha declaración deberá ir suscrita por la persona o empresa licitadora.

Cuando dos o más personas o empresas concurren a una licitación con el compromiso de constituirse en Unión Temporal, la declaración indicará los nombres y circunstancias de las personas o empresas que la suscriban, la participación de cada una de ellas y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarias, con una duración que sea coincidente, al menos, con la del contrato. En este caso, el citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

#### B) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR.

En el caso de que el apartado G del Anexo I haya definido criterios de adjudicación susceptibles de valoración subjetiva, deberá de incluirse la misma y en su caso su acreditación en el sobre correspondiente según se define en el apartado E.1 del Anexo I.

Los datos y contenido consignados en la documentación técnica a presentar en este contexto no deberá contener información que pueda anticipar el contenido de la oferta susceptible de valoración automática que deberá de contenerse en otro sobre y será objeto de apertura posterior a la valoración de los criterios sujetos a juicio de valor. Este hecho podrá ser determinante de la exclusión del licitador.

Toda la documentación deberá presentarse debidamente suscrita por la persona o empresa licitadora o su representante legal. En el supuesto que liciten varias empresas en unión temporal de empresas será firmada por todas ellas.

#### C) DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.

Se debe incluir en el sobre correspondiente la oferta económica en la que se expresarán, según se determine en el modelo de proposición y en el apartado G.1 del Anexo I, bien el precio de ejecución del contrato, en cuyo caso, deberá figurar como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido, o bien expresarán en unidades y centésimas un porcentaje de baja único aplicable al presupuesto o a los precios base de licitación. Igualmente incluirán el resto de los apartados (mejoras, etc.) requeridos para la evaluación de la oferta y que tengan carácter objetivo y automático y que se determinan en el apartado G.1 del Anexo I y, en su caso, la acreditación de los mismos.

La proposición se ajustará al modelo que figura como Anexo II a este pliego de cláusulas administrativas particulares.

En las ofertas que formulen las personas o empresas licitadoras se entenderán comprendidos los tributos de toda índole que graven los diversos conceptos.

No se aceptarán aquellas proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte de la persona o empresa licitadora de que adolece el error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por el Órgano de Asistencia de Contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En los supuestos de discrepancias entre las expresiones numéricas y las expresadas en letra se considerarán válidas estas últimas.

#### 14.4.- Confidencialidad.

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad de los contratos adjudicados y de información a las personas o empresas licitadoras, el órgano de contratación no divulgará la información facilitada por éstas que hayan designado, en su caso, como confidencial, como por ejemplo secretos técnicos o comerciales, cuando su difusión a terceros pudiera ser contraria a sus intereses comerciales legítimos o perjudicar la leal competencia entre las empresas del sector.

A dichos efectos, las personas o empresas licitadoras deberán indicar expresamente, mediante una declaración complementaria, si declaran o no confidencial algún aspecto de la oferta.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

La declaración se incluirá en el Sobre C o en el Sobre AC, atendiendo al caso en concreto, y cuando el mismo se exija, relacionando expresa y claramente los documentos que se declaren confidenciales.

La circunstancia de confidencialidad de un documento deberá reflejarse además en el propio documento, bien sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma.

La confidencialidad no podrá afectar al modelo de proposición (Anexo II) ni comprender la totalidad de la oferta técnica presentada.

La información, datos o especificaciones facilitadas por el Ayuntamiento de Sagunto al adjudicatario o al personal de su servicio, así como a los que hayan accedido en ejecución del contrato, deberán ser consideradas por éstos como confidenciales, no pudiendo ser objeto, total o parcial, de publicaciones, copia, utilización, cesión o préstamo a terceros.

El adjudicatario y el personal a su servicio adquieren la obligación fiel de custodiar cuidadosamente la información, documentación o datos de los que se le haga entrega para la realización de los trabajos objeto del servicio, y con ello el compromiso de que los mismos no lleguen bajo ningún concepto a poder de distintas personas.

El adjudicatario y el personal a su servicio no podrán acceder a aquellas informaciones, datos y documentos no directamente relacionados con el objeto del contrato.

#### 14.5.- Variantes o alternativas:

Sólo se admitirán variantes si así se prevé en el apartado H.1 del Anexo I y en los términos que en el mismo se establezca.

#### 14.6.- Presentación de las proposiciones

Las proposiciones se presentarán a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público, en la forma y plazo indicados en el Anexo I, en el anuncio de licitación publicado en el perfil de contratante.

Cada persona o empresa licitadora podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato o bien, en su caso, del lote o lotes a los que se licite, pudiendo incluir variantes o alternativas si así se prevé en el Anexo I.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otras si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal, con la consecuencia de la no admisión de todas las proposiciones por ella suscritas.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona o empresa licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad o reserva alguna, y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento en que deba procederse a la apertura de las mismas.

Cuando el único criterio de valoración sea el precio las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición hasta transcurridos quince días a contar desde la apertura de las proposiciones. En el resto de los casos, las personas o empresas licitadoras no podrán retirar su proposición durante el plazo de dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones. Ambos plazos quedarán ampliados en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 149.3 de la LCSP relativo a las ofertas con valores anormales o desproporcionados.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

La retirada indebida de una proposición será causa que impedirá a la persona o empresa licitadora contratar con las Administraciones Públicas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71.2 de la LCSP, conllevando a su vez la incautación de la garantía provisional si ésta hubiera sido exigida conforme al artículo 106 LCSP o, en su defecto, una penalidad equivalente al 3% del presupuesto base de licitación con exclusión del IVA.

#### **15ª.- MESA DE CONTRATACIÓN**

El órgano de asistencia del órgano de contratación será el determinado en el apartado B.1 del Anexo I del PCAP. El Órgano de Asistencia será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa.

Para el ejercicio de sus funciones, el Órgano de Asistencia podrá solicitar cuantos informes técnicos considere precisos. Igualmente, podrá solicitar estos informes cuando considere necesario verificar que las ofertas cumplen con las especificaciones técnicas de los pliegos, de conformidad con lo previsto en el artículo 157.1 de la LCSP.

#### **16ª.- APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES**

16.1 Celebración de actos del Órgano de Asistencia.

El anuncio de licitación contendrá una fecha estimativa de celebración del acto de apertura de los sobres.

En todo caso, dado que existe garantía avalada por los medios electrónicos empleados de que las ofertas mantienen su indemnidad en todo momento, los actos de apertura de sobres, calificación y valoración de ofertas tendrán carácter privado, siendo públicos solo en aquellos casos en los que se determine de manera específica en el Anexo I).

16.2 Apertura y análisis de sobres.

A) Sobre con documentación justificativa de capacidad y solvencia

El acto de apertura y examen del sobre que contenga la documentación justificativa de capacidad y solvencia y demás requisitos concordantes (adscripción de medios, etc.) -sobre A, sobre AB o Sobre AC dependiendo del procedimiento) se llevará a cabo de manera privada por el Órgano de Asistencia una vez finalizado el plazo de presentación de ofertas.

El Órgano de Asistencia procederá a analizar la Declaración Responsable/DEUC (ver Anexo III) y demás documentación presentada por los licitadores y procederá a su calificación declarando como admitidos o excluyendo a aquellos licitadores que no cumplan con los requisitos requeridos.

Si el Órgano de Asistencia observara defectos materiales en la documentación presentada, declaración responsable, lo comunicará por medios electrónicos a los licitadores correspondientes, concediéndose un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador subsane el error. Si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

En caso de que la documentación justificativa de capacidad y solvencia se contenga en Sobre A independiente, su apertura y análisis y calificación de la Declaración Responsable/DEUC y documentación concordante se realizará por el Departamento de Contratación que podrán, en su caso requerir su subsanación. El órgano de Asistencia será el encargado de admitir o excluir a los licitadores en función de la documentación presentada por los licitadores.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 21 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

B) Sobre que contiene los criterios susceptibles de valoración subjetiva.

En el caso de que se hayan determinado criterios sujetos a un juicio de valor la apertura del sobre que contenga la documentación técnica presentada por los licitadores se realizará por el Órgano de Asistencia en el mismo acto que la documentación justificativa de capacidad y solvencia (en el caso de que se contenga en sobre AB) o en acto posterior (en caso de que se contenga en sobre B independiente).

El Órgano de Asistencia comprobará someramente que los sobres correspondientes contienen la oferta y documentación requerida en el PCAP a efectos de su admisión o exclusión y, en su caso, darán traslado a los servicios técnicos o comité de expertos para que procedan a emitir informe de valoración.

No se procederá a la apertura de los sobres que contengan la oferta sujeta a valoración automática hasta que el Órgano de Asistencia haya emitido la valoración subjetiva de la oferta técnica.

C) Sobre que contiene los criterios sujetos a valoración automática.

La apertura del sobre que contenga la oferta económica y de restantes criterios sujetos a valoración automática se realizará por el Órgano de Asistencia en el mismo acto que la documentación justificativa de capacidad y solvencia (en el caso de que se contenga en sobre AC) o en acto posterior (en caso de que se contenga en sobre C independiente).

El Órgano de Asistencia, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime precisos, emitirá valoración de las ofertas conforme a las fórmulas y criterios automáticos establecidos en el Anexo I del PCAP y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación del contrato a la persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta conforme al apartado siguiente.

**17ª.- CLASIFICACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN A LA PERSONA O EMPRESA LICITADORA QUE PRESENTE LA MEJOR OFERTA**

17.1 Clasificación y requerimiento de documentación.

El Órgano de Asistencia clasificará, por orden decreciente, las proposiciones presentadas atendiendo a los criterios establecidos en los apartados G del Anexo I, elevando posteriormente propuesta al órgano de contratación. Simultáneamente los servicios dependientes del Órgano de Contratación requerirán al licitador propuesto por el Órgano de Asistencia la documentación administrativa justificativa de la capacidad y solvencia del contratista (y resto de documentos que se enumeran en este apartado), así como las garantías que en su caso deba de constituir, quedando supeditado este proceso a la aceptación por el Órgano de Contratación de la propuesta efectuada por el Órgano de Asistencia. El plazo para la cumplimentación será de 10 días hábiles (cinco días hábiles si el procedimiento se hubiera declarado de urgencia) en el caso de procedimientos abiertos y 7 días hábiles en el caso de procedimientos simplificados, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento en la dirección de correo electrónico habilitada a efectos de notificaciones.

En el mismo plazo, la persona o empresa licitadora, o en su caso cada una de las empresas que se comprometan a constituir la UTE, cuya oferta resulte la mejor, deberá aportar a requerimiento del órgano de contratación, la siguiente documentación acreditativa de la capacidad, solvencia o clasificación y habilitación profesional para contratar:

Asimismo, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas o empresas licitadoras, se podrá recabar de éstas las aclaraciones que se estimen oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirles para la presentación de otros documentos complementarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

Las personas o empresas licitadoras podrán presentar su documentación en cualquiera de las lenguas oficiales de la Comunidad Valenciana.

En todo caso, las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.

#### 17.2 Documentación acreditativa

##### a) Capacidad de obrar:

1.- D.N.I. o documento que lo sustituya de la persona firmante de la proposición. En caso de ciudadanas o ciudadanos extranjeros, permiso de residencia y de trabajo.

2.- Si fueran personas jurídicas deberán aportar, escritura o documento de constitución o modificación en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fueran deberán aportar, escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente registro oficial; así como el Código de Identificación Fiscal.

3.- Las empresas no españolas de Estados Miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, acreditativo de hallarse inscritas en los registros o las certificaciones que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en función de los diferentes contratos.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito (art. 67 de la LCSP).

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe, de la respectiva Misión Diplomática Permanente Española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

##### b) Representación y bastanteo de poderes:

Cuando la persona o empresa licitadora actúe mediante representación, deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastanteado por la Secretaría Municipal (C/ Autonomía nº 2).

##### c) Acreditación del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

Acreditación de estar al corriente del pago de las obligaciones tributarias y de las cuotas de la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes antes de la adjudicación del contrato. La acreditación de la circunstancia de estar al corriente por la persona o empresa licitadora cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación será recabada por el Ayuntamiento de Sagunt a la Tesorería General de la Seguridad Social y a la Agencia Estatal de Administración Tributaria de forma telemática si así lo hubiese autorizado expresamente en el momento de presentar su oferta en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos deberá aportar certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Además, no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en periodo ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Sagunt. La administración local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 23 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

**d) Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE):**

Deberá aportar el alta en el IAE, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, acompañada de copia del último recibo pagado.

Si se tiene la condición de exenta conforme al artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta circunstancia se acreditará por mera comunicación por escrito si se trata de personas físicas y si se trata de personas jurídicas, aportando bien el modelo 201 del Impuesto de Sociedades del último ejercicio presentado en la Delegación del Ministerio de Economía y Hacienda correspondiente o bien acompañando comunicación de la cifra de negocios regulada en la Orden HAC/85/2003, de 23 de enero, del Ministerio de Economía y Hacienda (B.O.E. núm. 24 de 28/01/2003).

**e) Habilitación empresarial o profesional:**

En el supuesto de que, a la persona o empresa licitadora, conforme a lo establecido en el apartado F del Anexo I, le corresponda acreditar su habilitación profesional o empresarial, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

**f) Documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se haya comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato:**

Deberá acreditar la efectiva disposición de los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato (mediante la presentación de cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato) conforme al artículo 76.2 de la LCSP que le reclame el órgano de contratación.

**17.3 Actuaciones en caso de falta de presentación de la documentación**

Aportada la documentación requerida en el plazo señalado, en caso de que el órgano de contratación lo considere necesario por la complejidad de la documentación presentada, podrá convocar de nuevo a el Órgano de Asistencia para que proceda a su calificación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado o en el de subsanación o en el de requerimiento de documentación e información complementaria, solo referido éste a la documentación relativa a capacidad y solvencia de las empresa, o si contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se entenderá que la persona o empresa licitadora ha retirado su oferta, **procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109.1 en relación con el art. 150.2 de la LCSP.**

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación a la persona o empresa licitadora siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**18ª.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA Y COMPLEMENTARIA**

La persona o empresa licitadora que presente la mejor oferta constituirá a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación una garantía definitiva en caso de que se exija de acuerdo con lo previsto en el apartado J.1 del Anexo I.

El plazo para acreditar ante los servicios dependientes del órgano de contratación la constitución de la garantía será el establecido en la cláusula 17.1 del presente PCAP.

En el supuesto que el contrato se divida en lotes, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a cada uno de los lotes.

Esta garantía se constituirá en efectivo, valores de deuda pública, mediante aval bancario, o por contrato de seguro de caución, en los términos y condiciones que se contemplan en los artículos 108 y 109 de la LCSP.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

Para la constitución de garantías en metálico deberán dirigirse al Servicio de Contratación (Carrer de l'autonomia nº 2), para el resto de garantías al Servicio de Tesorería.

El aval y el contrato de seguro de caución deberán llevar el testimonio del conocimiento de firma, suscrito notarialmente.

La garantía definitiva será depositada, en cualquier caso, en la Caja de la Corporación.

En los supuestos previstos en el apartado J.1 del Anexo I, y en el supuesto que identificada una proposición como anormalmente baja y tras la aplicación del procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, se le adjudicase el contrato, podrá exigírsele que preste una garantía complementaria (apartado J.2) de hasta un 5 % del precio final ofertado por la persona o empresa licitadora que presentó la mejor oferta, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio, referido, en su caso, a cada lote. (Esta garantía complementaria se exigirá también en aquellos casos en que por la naturaleza del procedimiento -abierto simplificado abreviado- no sea exigible la garantía definitiva.

En todo caso, la garantía definitiva y la complementaria responderán de los conceptos a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

#### **19ª.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La adjudicación del contrato se llevará a cabo mediante resolución motivada de conformidad con lo señalado en los arts. 131 al 159 de la LCSP.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos si el contrato es plurianual, y si el expediente es de gestión anticipada, quedando sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del contrato en el ejercicio correspondiente.

La adjudicación se notificará a las personas o empresas licitadoras a través de la dirección de correo electrónico habilitada, y simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La adjudicación se notificará y publicará en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

#### **20ª.- EFECTOS DE LA PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN. RENUNCIA Y DESISTIMIENTO**

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor de la persona o empresa seleccionada, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a las personas o empresas licitadoras indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 25 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANJEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

Si con anterioridad a la adjudicación se renunciase por la Administración a la celebración del contrato o se desistiese del procedimiento se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en cuanto a la preparación de sus ofertas y por los costes o gastos de la garantía constituida, en su caso, en la cuantía máxima del 0,01% del presupuesto base de licitación (IVA excluido) previa solicitud del licitador y justificación documental de los gastos en que hubiese incurrido.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 26 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

## FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 21ª.- PERFECCIÓN Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con su formalización (salvo los contratos que se adjudiquen por procedimiento simplificado abreviado respecto de los cuales será suficiente con la firma de aceptación del contrato por el contratista de la resolución de adjudicación).

El documento en que se formalice el contrato será, en todo caso, administrativo, pudiéndose elevar a escritura pública, cuando lo solicite la contratista, siendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, la contratista deberá entregar al Ayuntamiento una copia legitimada y dos copias simples del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

En el supuesto de que resultase persona o empresa adjudicataria una Unión Temporal de Empresas será necesario acreditar la formalización de la constitución de la misma en escritura pública.

Cuando por causas imputables a la adjudicataria no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad. En este caso, el contrato se adjudicará a la siguiente persona licitadora por el orden en que hubieran quedado clasificadas las ofertas, previa presentación de la documentación establecida en el apartado 18 del presente pliego.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

En los procedimientos declarados de urgencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 119 de la LCSP, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a un mes, contados desde su formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y a la contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada.

La formalización del contrato se publicará, junto con el correspondiente contrato, en un plazo no superior a quince días tras el perfeccionamiento, de conformidad con lo indicado en el art. 154 de la LCSP.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 27 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

### EJECUCIÓN DEL CONTRATO

#### 22ª.- OBLIGACIONES GENERALES, DE CARÁCTER SOCIAL Y CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

22.1.- Obligaciones generales de la persona o empresa adjudicataria.

El contrato será inalterable a partir de su perfeccionamiento, y deberá ser cumplido con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el contrato, observándose fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas.

En todo caso, las personas o empresas licitadoras deben disponer de una organización propia, con recursos humanos y técnicos suficientes para ejecutar todas las prestaciones objeto del contrato, sin que la actividad que constituye el objeto del contrato suponga la afectación de la totalidad de sus recursos.

Asimismo, en el supuesto de contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía, se estará a lo previsto en el artículo 312 de la LCSP.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 239 de la LCSP.

22.1.1.- Obligaciones generales respecto del personal adscrito a la ejecución del contrato.

El personal que la adjudicataria deba contratar para atender sus obligaciones dependerá exclusivamente de ésta, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresaria, sin que a la extinción del contrato pueda producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos como personal del órgano contratante. La contratista está obligada al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de integración social de personas con discapacidad, de prevención de riesgos laborales, de protección del medio ambiente y para la igualdad efectiva de mujeres y hombres que se establezcan tanto en la normativa vigente como en los pliegos que rigen la presente contratación.

A tal efecto, se tendrá especialmente en cuenta lo siguiente:

- 1.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.
- 2.- La contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre la empresa y su personal.
- 3.- La contratista velará especialmente por que el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
- 4.- En el caso de que la contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, deberá indemnizar a éste de todos los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

La persona o empresa adjudicataria queda expresamente obligada a cumplir la normativa vigente en materia de protección de datos de carácter personal.

Asimismo, se obliga a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

tal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otro ni siquiera a efectos de conservación. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información.

Igualmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, la persona o empresa adjudicataria del contrato está obligada a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

#### 22.1.2.- No utilización de publicidad ilícita.

En el desarrollo del objeto del contrato la empresa adjudicataria no podrá utilizar cualquier medio de publicidad que atente contra la dignidad de la persona o vulnere los valores y derechos reconocidos en la Constitución, entendiéndose incluidos en la previsión anterior, los anuncios que presenten a las mujeres de forma vejatoria, bien utilizando particular y directamente su cuerpo o partes del mismo como mero objeto desvinculado del producto que se pretende promocionar, bien su imagen asociada a comportamientos estereotipados que vulnere los fundamentos de nuestro ordenamiento coadyuvando a generar la violencia de género en los términos establecidos en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y en la Ley 34/1988, de 11 de noviembre, General de Publicidad.

#### 22.1.3- Imagen corporativa

Todas las reproducciones de los elementos que componen la imagen corporativa (escudo, logotipo, nombres de concejalías, servicios, etc.) o que puedan relacionarse con la marca o identidad gráfica del Ayuntamiento de Sagunt, en cualquiera que sea su apoyo o material de reproducción que se encuentre dentro del contemplado en los pliegos, tendrá que estar supervisado por el Departamento competente del Ayuntamiento.

La empresa adjudicataria tendrá que solicitar a la referida Sección, previamente a la confección del material que corresponda, toda la información que necesite para la composición correcta de la reproducción de la marca y presentar (por medios digitales) un esbozo con el resultado final de la composición que corresponda a la presente contratación a fin de que por esta oficina se dé el visto bueno a la ejecución, la instalación o el suministro.

La aplicación práctica por parte de la empresa no podrá ser diferente en ningún elemento de la reproducción de la marca al esbozo previamente presentado por la adjudicataria, y al cual se había dado el visto bueno.

#### 22.1.4- Operaciones en paraísos fiscales

Las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas no podrán realizar operaciones financieras en paraísos fiscales que sean consideradas delictivas como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la hacienda pública. A tal fin, se exigirá a las personas o entidades licitadoras, contratistas o subcontratistas o empresas filiales o empresas interpuestas, la aportación de la correspondiente declaración responsable a los efectos oportunos.

22.2.- Condiciones especiales de ejecución con el carácter de obligaciones esenciales a los efectos del artículo 211.1. f) de la LCSP.

22.2.1- Condiciones de capacidad de la persona o empresa adjudicataria durante la ejecución del contrato.

Durante la ejecución del contrato la persona o empresa adjudicataria no podrá encontrarse en alguna de las siguientes circunstancias:

- 1.- Ser condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias,



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

cohecho, prevaricación, fraudes, negociaciones y actividades prohibidas a los funcionarios, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, malversación, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. Así como, ser condenadas por delitos por vulnerar la normativa fiscal amparándose en los denominados paraísos fiscales con el fin de eludir sus obligaciones y su responsabilidad ante las autoridades españolas.

2.- Ser sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, en materia medioambiental, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente.

22.3.2.- Otras condiciones especiales.

Serán condiciones especiales de ejecución del presente contrato, las señaladas en el apartado M del anexo I del presente pliego.

**23ª.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA PERSONA O EMPRESA ADJUDICATARIA**

a) Responsable del contrato y dirección facultativa

El órgano de contratación deberá designar una persona responsable del contrato conforme se establece en el artículo 62 de la LCSP, a la que le corresponderá supervisar su ejecución, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación e informar y realizar propuestas al órgano de contratación en las cuestiones que corresponda resolver a este. Dicha responsable será la designada en el apartado B.3 del Anexo I.

En su ausencia estará representada, a todos los efectos, por la persona que al efecto designe. Cuando la contratista, o personas dependientes de la misma, incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, el órgano de contratación podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

En el caso de que así se determine en el apartado B.3 del Anexo I, las funciones y responsabilidades del responsable del contrato se concretan en las siguientes:

**1.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS POR NECESIDADES GESTIONADOS POR DIVERSOS CENTROS GESTORES.**

En la gestión y seguimiento de los contratos de servicios y suministros por necesidades gestionados por diversos centros gestores intervendrán, además del órgano de contratación, los siguientes agentes:

Unidades de seguimiento ordinario del contrato  
Responsable del contrato  
Departamento de contratación

1.- Las unidades de seguimiento ordinario del contrato vendrán constituidas por cada uno de los centros gestores (departamentos municipales) que resulten destinatarios del servicio o suministro tal y como queden definidos en los PCAP.

Las unidades de seguimiento ordinario deberán de designar a un delegado que tendrá encomendadas las siguientes tareas y responsabilidades:

- Comunicará al Coordinador responsable del contrato la previsión inicial anual de necesidades de suministros y servicios en el mes de diciembre del año anterior.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

- Comunicará igualmente y con una antelación mínima de un mes las necesidades de servicios y suministros puntuales que puedan surgir a lo largo de cada año del contrato al margen de la previsión inicial. En estas comunicaciones deberá especificarse obligatoriamente el importe del servicio o suministro puntual a realizar en función de los precios unitarios establecidos, así como la existencia de crédito suficiente en la partida presupuestaria correspondiente al centro gestor. No se atenderán las solicitudes que no cumplan este requisito.
- realizará las actuaciones pertinentes a efectos de comprobar que los servicios y suministros se prestan en su totalidad y de manera acorde con las calidades, plazos y demás requisitos establecidos en los PPT y en la oferta del contratista.
- Recibirá formalmente dichos servicios y suministros
- Conformará o rechazará las facturas derivadas de los encargos realizados.
- Comunicará al Responsable coordinador del contrato las incidencias que pueda detectar en relación con el cumplimiento del mismo.
- Emitir informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias.
- Suscribir el acta de recepción definitiva del contrato a la finalización del mismo.

2.- Responsable del contrato. En este tipo de contratos el responsable se configura como un coordinador del contrato al que se le atribuyen las siguientes funciones y responsabilidades:

- Será el interlocutor ordinario con el contratista al que dirigirá las comunicaciones, indicaciones e instrucciones de carácter técnico.
- Canalizará la realización a la empresa contratista de la previsión inicial anual y de los encargos puntuales de servicios y suministros que deberán de ser comunicados previamente y con la antelación suficiente por los centros gestores conforme se define en el apartado 1.
- Remitirán informes al Departamento de Contratación desde el punto de vista técnico en relación con:

Interpretación del contrato  
 Modificaciones del contrato  
 Prórrogas del contrato  
 Penalidades por incumplimiento del contrato  
 Resolución del contrato  
 Devolución de garantía

- Emitir informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias.

El coordinador no será responsable de la tramitación o curso que por parte del departamento de contratación en primera instancia o del órgano de contratación en segunda se dé a sus informes. El coordinador no será responsable omisiones de comunicación efectiva de incidencias por parte de las unidades administrativas destinatarias de los servicios y suministros.

3.- Departamento de contratación:

Como servicio dependiente del órgano de contratación, el departamento de contratación tendrá atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades:

- Formular propuestas de resolución en relación con:

Interpretación del contrato  
 Modificaciones del contrato  
 Prórrogas del contrato  
 Penalidades por incumplimiento del contrato  
 Resolución del contrato  
 Devolución de garantía  
 Otras cuestiones relacionadas con el contrato



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

- Atender las incidencias que surjan en relación con las cuestiones extrínsecas a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato tales como: control de las condiciones de subcontratación, mantenimiento de las condiciones de solvencia y capacidad del contratista, cesión del contrato o condiciones de subrogación del contrato.

**2.- RESPONSABLE DEL CONTRATO EN CONTRATOS DE SERVICIOS Y SUMINISTROS GESTIONADOS POR UN ÚNICO CENTRO GESTOR.**

En la gestión y seguimiento de los contratos de servicios y suministros que afecten a diversos departamentos, pero sean gestionados por un único centro gestor intervendrán, además del órgano de contratación, los siguientes agentes:

Responsable del contrato (que estará integrado en la unidad de seguimiento ordinario)  
Departamento de contratación

1.- Responsable del contrato. Se le atribuyen las siguientes funciones y responsabilidades:

- realizará las actuaciones pertinentes a efectos de comprobar que los servicios y suministros se prestan en su totalidad y de manera acorde con las calidades, plazos y demás requisitos establecidos en los PPT y en la oferta del contratista.
- Recibirá formalmente dichos servicios y suministros.
- Conformará o rechazará las facturas derivadas de los encargos realizados.
- Suscribirá el acta de recepción definitiva del contrato a la finalización del mismo o, en caso de servicios y suministros de tracto sucesivo, llevará a cabo el seguimiento de la efectiva realización de las prestaciones objeto del contrato.
- Será el interlocutor ordinario con el contratista al que dirigirá las comunicaciones, indicaciones e instrucciones de carácter técnico.
- Remitirá informes al Departamento de Contratación desde el punto de vista técnico en relación con:

Interpretación del contrato  
 Modificaciones del contrato  
 Prórrogas del contrato  
 Penalidades por incumplimiento del contrato  
 Resolución del contrato  
 Devolución de garantía

- Emitirá informes a requerimiento del departamento o del órgano de contratación en relación con los aspectos y circunstancias que entren dentro del ámbito de sus competencias.

Este agente no será responsable de la tramitación o curso que por parte del departamento de contratación en primera instancia o del órgano de contratación en segunda se dé a sus informes.

2.- Departamento de contratación:

Como servicio dependiente del órgano de contratación, el departamento de contratación tendrá atribuidas las siguientes funciones y responsabilidades:

- Formular propuestas de resolución en relación con:

Interpretación del contrato  
 Modificaciones del contrato  
 Prórrogas del contrato  
 Penalidades por incumplimiento del contrato  
 Resolución del contrato  
 Devolución de garantía  
 Otras cuestiones relacionadas con el contrato



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

**DILIGENCIA.** Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

- Atender las incidencias que surjan en relación con las cuestiones extrínsecas a la ejecución de las prestaciones objeto del contrato tales como: control de las condiciones de subcontratación, mantenimiento de las condiciones de solvencia y capacidad del contratista, cesión del contrato o condiciones de subrogación del contrato.

b) Evaluación de riesgos y planificación de la actividad preventiva:

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de Riesgos Laborales así como Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, las personas o empresas licitadoras deberán efectuar una evaluación de los riesgos laborales que pudieran derivarse de la ejecución del contrato, detectar la necesidad de adopción de medidas preventivas con el objeto de eliminar o reducir el riesgo y controlar periódicamente las condiciones, la organización y los métodos de trabajo y el estado de salud de los trabajadores.

En el supuesto de que del resultado de la evaluación se pusiera de manifiesto situaciones de riesgo, el empresario planificará la actividad preventiva que proceda con el objeto de eliminar o controlar y reducir dichos riesgos. Cuando el período en que se desarrolle la actividad preventiva sea superior a un año, deberá establecerse un programa anual de actividades.

El soporte documental resultante de la evaluación de riesgos y planificación descrita estará a disposición de la Administración, pudiendo el responsable del contrato o persona que le sustituya, requerir su exhibición en cualquier momento de la ejecución del contrato, ello sin perjuicio de las instrucciones que pudiera dictar aquél para garantizar la correcta realización de la prestación pactada.

El incumplimiento de las previsiones descritas podrá dar lugar a la imposición de las penalidades previstas en el presente pliego.

c) Responsabilidad de la contratista por daños a terceros:

Será obligación de la contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a bienes patrimoniales o personales que se puedan causar a terceros o a su propio personal, durante la ejecución de la prestación del objeto del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 196 de la LCSP.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden dada por este Ayuntamiento, se seguirá el procedimiento previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en concordancia con el Capítulo IV "De la Responsabilidad Patrimonial de las Administraciones Públicas" de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público. En todo caso se dará audiencia a la contratista, notificándole cuantas actuaciones se realicen en el procedimiento, al efecto de que se persone en el mismo, exponga lo que a su derecho convenga y proponga cuantos medios de prueba estime necesarios.

Los terceros podrán requerir previamente, dentro del año siguiente a la producción del hecho, al órgano de contratación para que éste, oída la contratista, se pronuncie a cuál de las partes contratantes corresponde la responsabilidad de los daños.

La contratista deberá asegurar las responsabilidades frente a terceros en que pueda incurrir con motivo de la ejecución del contrato, atendiendo a la naturaleza de los servicios y a los riesgos previsibles que se puedan derivar de los mismos.

d) Obligaciones relativas a la información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo:

Para el supuesto de que exista obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, la persona o empresa que viniese efectuando la prestación y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, está obligada a facilitar toda la información necesaria en los términos y condiciones previstos en el artículo 130 de la LCSP.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

e) Distinción entre el personal de la empresa contratada y el órgano contratante:

Cuando la empresa adjudicataria sitúe a personal propio a disposición del órgano contratante, con el fin de discernir la vinculación laboral de dicho personal con el adjudicatario y no con el órgano contratante cabe señalar ciertas premisas:

- Será la empresa adjudicataria quien se encargue de seleccionar qué trabajador o trabajadores realizarán la prestación, siempre y cuando estos cumplan con todos los requisitos exigidos en los pliegos técnicos.
- Como regla general, los medios materiales con los que trabajará el empleado debe aportarlos la empresa adjudicataria, subsidiariamente, en caso de imposibilidad será el órgano contratante quien proporcione dichos medios materiales previo contrato de cesión de los mismos por un tiempo determinado, quedando vinculado este a la duración de la prestación objeto del contrato principal.
- El personal aportado por la empresa adjudicataria durante la ejecución de la prestación debe de disponer y mostrar de una tarjeta identificativa, uniforme o similar y correo electrónico que denoten su vinculación con la adjudicataria.
- Será la empresa adjudicataria quien dirija y organice el servicio prestado por su personal. Por lo que será la misma la encargada de establecer las órdenes y directrices, las peticiones de las vacaciones, los permisos a sus empleados.

**24ª.- FORMA DE PAGO**

La contratista tendrá derecho al abono del precio convenido por la prestación realizada en los términos establecidos en el art. 198 de la LCSP.

El abono de la presente contratación se efectuará contra la expedición de factura que será presentada en los Registros de Facturas del Ayuntamiento.

Las entidades obligadas al uso de la factura electrónica deberán utilizar para su presentación la plataforma de factura electrónica que habilite el Ayuntamiento a dichos efectos.

La unidad administrativa destinataria de este contrato que tiene que figurar en la factura es el señalado en el Anexo I (apartado N).

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, podrá rechazar la factura quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

**25ª.- INTERESES DE DEMORA**

El Ayuntamiento tendrá la obligación de abonar las facturas en los términos establecidos en el artículo 198.4 de la LCSP, en relación con lo dispuesto en el artículo 199 del mencionado texto legal.

**26ª.- PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO**

Sin perjuicio de las especialidades relativas al incumplimiento aplicables a los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía previstas en el artículo 312 de la LCSP, se impondrán penalidades a la contratista cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación, en lo que no se opongan a lo contemplado en el Anexo I, en cuyo caso prevalecerá este último:

a) POR CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO:

Se impondrán a la contratista penalidades cuando incurra en alguna de las causas previstas a continuación:

- a.1) Si la prestación objeto del contrato, no se ajustara a las prescripciones establecidas para su ejecución.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

a.2) Por la utilización de medios personales o materiales diferentes a los exigidos en el pliego de prescripciones técnicas o, en su caso, de los ofertados.

a.3) Por la inobservancia de las instrucciones dadas por la Administración, relativas a la correcta prestación del servicio.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

En todo caso, la imposición de las penalidades no eximirá a la contratista de la obligación que legalmente le incumbe en cuanto a la reparación de los defectos.

**b) POR DEMORA:**

Cuando la contratista, por causas que le fueran imputables, hubiera incurrido en demora, tanto en relación con el plazo total como con los plazos parciales establecidos, se estará a lo dispuesto en el artículo 193 de la LCSP en cuanto a la imposición de estas penalidades.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 % del precio del contrato, IVA excluido el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

**c) POR INCUMPLIR CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:**

Se impondrán a la contratista penalidades por incumplir los criterios de adjudicación si durante la ejecución del contrato o al tiempo de su recepción, se aprecia que, por causas imputables a la contratista, se ha incumplido alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta, no tipificados expresamente en el Anexo I.

Para considerar que el incumplimiento afecta a un criterio de adjudicación será preciso que al descontarse un 25 % de la puntuación obtenida por la contratista en el criterio de adjudicación incumplido, resultara que su oferta no habría sido la mejor valorada.

Como regla general, su cuantía será de un 1% del precio del contrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

**d) POR NO APORTAR EL CERTIFICADO DE LA EMPRESA RELATIVO AL NÚMERO DE TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD O LA DECLARACIÓN DE EXCEPCIONALIDAD:**

Se considerará incumplimiento muy grave la no aportación del certificado de empresa relativo al número de trabajadoras/es con discapacidad, o la declaración de excepcionalidad, en su caso, a que se refiere la cláusula 22.2.1 del presente pliego.

Como regla general, se impondrán penalidades en cuantía del 1% del precio del contrato, IVA excluido. En el supuesto de incumplimiento reiterado su cuantía podrá alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, pudiendo dar lugar a la resolución del contrato, atendiendo a los perjuicios que ocasione, y motivadamente determine el órgano de contratación.

**e) ASIMISMO, EN LO RELATIVO A LAS PENALIDADES SE ESTARÁ A LO DISPUESTO EN EL APARTADO O DEL ANEXO I:**

De conformidad con lo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP en el caso de que se hagan efectivas sobre la garantía las penalidades e indemnizaciones exigibles a la adjudicataria, ésta deberá reponer o ampliar aquella, en la cuantía que corresponda, en el plazo de quince días desde la ejecución, incurriendo en caso contrario en causa de resolución.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 35 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

### 27ª.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 203 a 207 de la LCSP. La modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato, ni afectar a la naturaleza global del contrato inicial. Igualmente, las modificaciones no podrán tener carácter sustancial, todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 204 y 205 de la LCSP, **no teniendo la consideración de modificaciones, en cualquier caso, las que se realicen en los supuestos previstos en el artículo 309.1, párrafo segundo de la citada LCSP.**

Las modificaciones del contrato se realizarán con arreglo al procedimiento establecido en los artículos 191 y 207 de la LCSP, así como en el artículo 102 del RGLCAP.

En el supuesto de que se trate de un contrato sujeto a regulación armonizada, en el caso de modificaciones no previstas en las letras a) y b) del art. 205.2 de la LCSP, se publicará en el DOUE el correspondiente anuncio de modificación.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el artículo 204 de la LCSP cuando así se haya previsto en el P del Anexo I. Las condiciones, alcance y límites, así como el porcentaje máximo del precio al que pueden afectar las citadas modificaciones será el establecido en el citado apartado del Anexo I.

El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia a la contratista por un plazo de hasta 10 días naturales, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

Las modificaciones se formalizarán conforme a lo dispuesto en el artículo 153 de la LCSP.

Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince días contados desde la fecha en que se notifique a la contratista el acuerdo de modificación.

### 28ª.- SUSPENSIÓN

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 de la LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 de la LCSP, así como en el artículo 103 del RGLCAP.

### 29ª.- SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN DEL CONTRATO

29.1.- Subcontratación.

La contratista podrá subcontratar con terceros la realización parcial del contrato, con sujeción a lo dispuesto en el apartado L del Anexo I, salvo que la prestación haya de ser ejecutada directamente por la contratista. La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP.

**En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a**



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 36 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Todas las empresas subcontratadas para la prestación de la prestación objeto del presente contrato, deben cumplir con sus obligaciones en materia de Prevención de Riesgos laborales legalmente aplicables en la ejecución de las prestaciones contratadas.

En cualquier caso, el Ayuntamiento de Sagunto conservará el derecho a exigir la resolución del subcontrato cuando exista incumplimiento de la contraprestación, sin derecho a indemnización de ninguna clase por parte del contratista ni del subcontratista, teniendo que asumir nuevamente el contratista todas las obligaciones dimanantes del contrato, todo ello sin perjuicio de la resolución del contrato por parte del Ayuntamiento de Sagunto.

Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento de Sagunto quedará siempre ajeno y al margen de las relaciones entre el contratista y los subcontratistas, entendiéndose que la relación jurídica existirá siempre directamente con el contratista. Por todo ello, el contratista será responsable frente al Ayuntamiento de Sagunto por la actuación de la empresa subcontratista en todos los ámbitos, así como de la obligación de indemnizar al Ayuntamiento de Sagunto por las actuaciones, incumplimientos (incluidos el relativo a la calidad y el cumplimiento de los niveles de la prestación previstos en el contrato), así como de los daños y perjuicios en los que haya podido incurrir la empresa subcontratista; asumiendo así mismo, el contratista principal el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

El contratista se compromete a comprobar que todas las empresas subcontratadas para la realización de la prestación, en todo momento, están al corriente del pago de las cuotas de Seguros Sociales y Accidentes de Trabajo correspondiente a los trabajadores que participan en las prestaciones contratadas.

**El incumplimiento por parte de la persona o empresa adjudicataria de los requisitos relativos a la subcontratación previstos en la LCSP tendrá, entre otras previstas en la propia LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:**

- a) La imposición a la contratista de una penalidad de hasta un 50 % del importe del subcontrato.
- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se hubiere calificado como obligación esencial en el Anexo I.

Conforme al art. 217 LCSP, el Ayuntamiento podrá comprobar el estricto cumplimiento de los pagos que la contratista ha de hacer a las personas o empresas subcontratistas o suministradoras que participan en los mismos.

A dichos efectos, la persona o empresa adjudicataria del contrato remitirá al Ayuntamiento, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas subcontratistas o suministradoras que participan en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago, acompañando copia del subcontrato suscrito.

Asimismo, deberán aportar a solicitud del Ayuntamiento justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación subcontratada dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales en lo que les sea de aplicación.

Las obligaciones relativas al cumplimiento de los pagos que las adjudicatarias han de hacer a todos los subcontratistas o suministradores, así como las relativas a la información que, en su caso, deben facilitar al Ayuntamiento conforme al art. 217.1 LCSP, tienen la consideración de



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

condición especial de ejecución, cuyo incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, podrá conllevar la imposición de una penalidad del 5% del importe del subcontrato, IVA excluido, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrá alcanzar hasta un 10% o hasta el máximo legal del 50%, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad, pudiendo determinar incluso la resolución del contrato con incautación de la garantía, si así se hubiere previsto expresamente en el apartado V del Anexo I del presente pliego.

En todo caso, las subcontratistas quedarán obligadas sólo ante la contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP.

## 29.2.- CESIÓN DEL CONTRATO

Al margen de los supuestos de sucesión de la contratista del artículo 98 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por la persona o empresa adjudicataria a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente, no hayan sido determinantes de la adjudicación del contrato, y se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214 de la LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. En todo caso, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando esta suponga una alteración sustancial de las características de la contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

La cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponda a la cedente.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 38 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

## FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 30ª.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LA PRESTACIÓN

#### 30.1. Cumplimiento del contrato

El contrato se entenderá cumplido por la persona o empresa contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en el propio contrato, en este pliego y en el de prescripciones técnicas, y a satisfacción de la Administración.

#### 30.2. Recepción del contrato.

La recepción del contrato se regirá por lo establecido en los artículos 300 (en el caso de suministros) y 311, 312 y 314 de la LCSP (en el caso de servicios).

**Cuando así proceda de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato**, a efectos de la recepción de las prestaciones objeto del contrato, el responsable del mismo deberá citar a la Intervención municipal para que pueda realizar las labores de fiscalización de la ejecución material de la inversión conforme a lo previsto en la Disposición Adicional Tercera, apartado 3 de la LCSP.

### 31ª.- PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía del presente contrato será el establecido en el Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares y comenzará a partir de la fecha de recepción de conformidad de las prestaciones que constituyen su objeto.

Durante dicho plazo la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP que resulten de aplicación.

Si durante dicho plazo se acreditase la existencia de vicios o defectos en las prestaciones y/o suministros objeto del contrato, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar la subsanación de los mismos de conformidad con lo establecido en el artículo 305 (suministros) y 311 (servicios) de la LCSP, ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera derivarse de la existencia de vicios ocultos una vez expirado el plazo de garantía.

### 32ª.- EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas y con los efectos previstos en el artículo 211 y 245 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en sus artículos 213 y 306 y 307 (suministros) y 313 (servicios).

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 211 a 213 de la LCSP y específicamente para el contrato de suministros en los artículos 306 y 307 y para el contrato de servicios en el 313 de dicho texto legal, así como en los artículos 109 a 113 y 172 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se establecen como causas específicas de resolución del contrato:

- El incumplimiento de plazos parciales conforme a las previsiones de la LCSP.
- El incumplimiento de la protección de datos de carácter personal, a que pueda tener acceso el contratista, derivado del objeto del presente contrato, sin previa autorización de la Administración.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 39 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

- c) La incursión de la persona contratista, durante la vigencia del contrato en alguna de las prohibiciones de contratar señaladas en la normativa vigente o en incompatibilidad, sin la obtención inmediata de la correspondiente compatibilidad.
- d) El levantamiento a la persona contratista, durante vigencia del contrato, de acta de infracción por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social o de la Inspección de Tributos, en el ámbito de sus respectivas competencias, siempre que de la misma se hubiera derivado sanción firme.
- e) Las reiteradas deficiencias en la ejecución del contrato, salvo en caso de fuerza mayor; a estos efectos, únicamente se considerarán casos de fuerza mayor los recogidos expresamente en el artículo 239 de la LCSP.
- f) En su caso, la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, tal y como establece la letra g) del art. 211 de la LCSP.
- g) En general, el incumplimiento por la persona contratista de cualquiera de las obligaciones esenciales contenidas en los documentos contractuales, o -en caso de no ser esencial- el no colocarse en situación de cumplimiento y no subsanar los efectos de dicho incumplimiento no esencial dentro del plazo prudencial que al efecto se le señale.
- h) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, sin perjuicio de las penalizaciones que, si procede, se pudieran imponer, conforme a lo establecido en el presente Pliego.
- i) La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- j) El incumplimiento por parte del contratista de tener a los trabajadores afectos a la prestación, objeto del presente contrato, dados de alta en la Seguridad Social.
- k) No abonar, como mínimo, el salario recogido en el convenio colectivo de aplicación, o en su defecto, el SMI vigente, según la categoría profesional que le corresponda a la persona trabajadora.
- l) El impago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el impago de las cuotas correspondientes a la seguridad social.

Estos supuestos se considerarán a todos los efectos como supuestos de resolución por culpa de la persona contratista:

La resolución anticipada del contrato conllevará los efectos siguientes:

Cuando la resolución obedezca a mutuo acuerdo, los derechos de las partes se acomodarán a lo válidamente estipulado entre el Ayuntamiento de Sagunto y la Contratista.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía definitiva y deberá, además, indemnizar al Ayuntamiento los daños y perjuicios ocasionados en los que excedan del importe de la garantía incautada. Sin perjuicio de otros que se quedan determinar se considerarán daños causados a la administración en todo caso:

- La diferencia de valor con la nueva adjudicación que se deba de realizar a efectos de concluir el contrato (sobrecoste).
- Los daños en los bienes municipales.
- La pérdida de subvenciones derivadas del incumplimiento y resolución contractual.

La resolución del contrato dará derecho al contratista a percibir el precio de los trabajos que efectivamente hubiese realizado con arreglo al contrato.

En caso de resolución, el contratista deberá poner a disposición del Ayuntamiento cuanta documentación obre en su poder en relación con los procedimientos en curso, debiendo guardar secreto profesional sobre todas las informaciones, documentos y asuntos a los que haya tenido acceso durante la vigencia del contrato.

Cuando por cualquier causa se resuelva anticipadamente el contrato, el Ayuntamiento de Sagunto podrá adjudicar los trabajos que queden pendientes de ejecutar con el licitador o licitadores siguientes al adjudicatario inicial, por orden de la puntuación obtenida en sus ofertas, antes de proceder a una nueva convocatoria, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>





FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

**33ª.- DEVOLUCIÓN Y CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA**

Cumplidas por la persona o empresa contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, conforme a lo establecido en el artículo 111 de la LCSP.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, y vencido el plazo de garantía, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables a la contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 de la LCSP.

Cuando el valor estimado del contrato sea inferior a 100.000 de euros (por tratarse de un contrato de servicios), o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (CE) n.º 800/2008, de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, el plazo se reducirá a seis meses.

**34ª.- TRATAMIENTO DE LOS DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

**1) Del tratamiento de datos de carácter personal de los Terceros por parte de AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.**

Los datos personales aportados a los efectos del procedimiento de contratación, de persona física que actúa por sí misma o, en su caso, como representante de persona jurídica, así como los datos personales de quienes ejecutarán, en su caso, el objeto del contrato, serán tratados, en calidad de Responsable, por el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

Los datos de carácter personal serán tratados para la valoración de la solvencia profesional de los licitadores y, en caso, de resultar adjudicatario o contratista, los datos serán tratados para la formalización de la relación contractual, así como para la comunicación o remisión de notificaciones necesarias u obligatorias, en relación con el control y ejecución del objeto del contrato.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos personales es, por un lado, el cumplimiento por parte del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO de las obligaciones legales dimanantes de la legislación de contratos del sector público y, por otro lado, la formalización y ejecución del contrato, en caso de resultar adjudicatario o contratista.

Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos, conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, además de los periodos establecidos en la normativa de archivos y documentación.

Los datos podrán ser cedidos o comunicados a los órganos competentes de la Administración pública contratante y, en su caso, a otros entes públicos (Tribunal de Cuentas u homólogo autonómico, Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales, Juzgados o Tribunales, Agencia Tributaria, Agencia Antifraude u otras entes u organismos públicos) en los supuestos previstos, según Ley.

Los datos podrán ser publicados, en su caso, en los tablones, físicos o electrónicos, en los diarios o boletines oficiales y, en particular, en el perfil de contratante, dispuesto en la página institucional o sede electrónica del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO.

De conformidad con la legislación, europea y española, en protección de datos de carácter personal, los titulares de los datos personales podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y, en su caso, oposición, mediante un escrito, acompañado de fotocopia del DNI, Pasaporte o documento identificativo equivalente, a presentar a través del Registro de Entrada del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. En caso de estimar una vulneración del derecho a la protección de datos, podrá presentar una reclamación, en primer lugar, ante nuestro Delegado de Protección de datos [dpo@aytosagunto.es](mailto:dpo@aytosagunto.es) o, en su caso, ante la Agencia Española de Protección de Datos [www.aepd.es](http://www.aepd.es)

Todo tratamiento de datos que se lleve a cabo para la tramitación y ejecución del contrato, tanto por parte del AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO como por parte de los Terceros, en condición de licitadores o, en su caso, contratistas o adjudicatarios, estará sometido a la normativa nacional y de la Unión



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

Europea en materia de protección de datos, esto es, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPD-GDD), así como demás disposiciones que, en materia de protección de datos, resultaren aplicables durante la vigencia de la relación contractual.

**2) De las obligaciones de guardar confidencialidad y prohibición de acceso a datos de carácter personal en la ejecución del contrato [Prestación de servicios sin acceso a datos personales].**

En caso de que la ejecución del objeto de contrato no comporte un tratamiento de datos personales por parte del contratista, el personal de este último deberá, en todo caso, guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional, sobre los datos de carácter personal que hubiera tenido conocimiento, directa o indirectamente, con ocasión de la prestación del servicio, suministro u obra. Esta obligación subsistirá aun después de extinguirse la relación contractual con el AYUNTAMIENTO DE SAGUNTO. En todo caso, el personal del contratista tendrá la prohibición de acceder a los sistemas de información, en los que obra los datos personales y demás información, responsabilidad de la entidad contratante.

**35ª.- DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP**

A) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado  
Información Tributaria  
La ubicación de las delegaciones de la Agencia Tributaria del Estado donde podrán ser atendidos los/las contribuyentes se encuentra en el portal web indicado.  
[www.aeat.es](http://www.aeat.es)  
Tel: 901 335 533 / 915 548 770  
Servicio automático: 901 121 224 / 915 357 326
- Conselleria d'Hisenda i model econòmic  
Carrer de Gregori Gea, 14, 46009 València.  
[www.hisenda.gva.es](http://www.hisenda.gva.es)  
Tel: 963 86 60 00
  - Ajuntament de Sagunt  
Carrer de l'autonomia n2, 46500  
[www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)  
Tel: 96 2655858

B) En materia de medio ambiente, las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrá obtener información en:

- Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente  
Pº Infanta Isabel, 1 Nuevos Ministerios, 28071 Madrid.  
[www.mapama.gob.es](http://www.mapama.gob.es)  
Tel: 91 347 55 98 - 91 347 55 99
- Conselleria d'Agricultura, Medi Ambient, Canvi Climàtic i Desenvolupament Rural  
Carrer de la Democràcia, 77. Ciutat Adva.. 9 d'Octubre -Edifici B0 , 46018 València.  
[www.agroambiente.gva.es](http://www.agroambiente.gva.es)  
Tel: 012
- Ajuntament de Sagunt  
Carrer de l'autonomia n2, 46500  
[www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)  
Tel: 96 2655858



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 42 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

C) Las personas o entidades interesadas en participar en la licitación podrán obtener información sobre las obligaciones relativas a las condiciones sobre protección de empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales vigentes en:

- Ministerio empleo y Seguridad Social  
Paseo de la Castellana, 63, 28046 Madrid  
[www.empleo.gob.es](http://www.empleo.gob.es)  
Tel: 913 63 00 00
- Conselleria d'Economia Sostenible, Sectors Productius, Comerç i Treball  
Carrer de Castan Tobeñas, 77, 46018 València  
[www.indi.gva.es](http://www.indi.gva.es)  
Tel: 963 86 60 00
- Institut Valencià de Seguretat i Salut en el Treball (INVASSAT)  
Calle Valencia, 32, 46100 Burjasot, Valencia.  
[www.invassat.gva.es](http://www.invassat.gva.es)  
Tel: 900 353 066

D) Podrán obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad:  
DG Políticas de Apoyo a la Discapacidad  
C/ Alcalá nº 37 E, 28014 Madrid  
[www.msssi.gob.es](http://www.msssi.gob.es)  
Tel: 915 961 000  
Servicio Público de Empleo Estatal  
Servicios Centrales: Calle Condesa de Venadito, 9, 28027 Madrid  
Tel: 915 859 888 / 901 119 999 (Atención a las personas) / 901 010 121 (Atención a las empresas)
- Servici Valencià d'Ocupació i Formació (SERVEF)  
Avenida de Navarro Reverter, 2, 46004 Valencia  
[www.servef.gva.es](http://www.servef.gva.es)  
Tel: 961 97 13 00

E) Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad  
Instituto de la Mujer y para la Igualdad de Oportunidades  
C/ Condesa de Venadito, 34, 28027 Madrid.  
[www.msssi.gob.es](http://www.msssi.gob.es)  
Tel: 914 528 500
- Conselleria d'Igualtat i Polítiques Inclusives  
Plaça de Nules, 2, 46003 València  
[www.inclusio.gva.es](http://www.inclusio.gva.es)  
Tel: 963 86 60 00
- Ajuntament de Sagunt  
Carrer de l'autonomia n2, 46500  
[www.aytosagunto.es](http://www.aytosagunto.es)  
Tel: 96 2655858



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>

Pág. 43 de 46



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

**ANEXO II**

**MODELO DE PROPOSICIÓN CRITERIOS OBJETIVOS VALORABLES AUTOMÁTICAMENTE (Sobre único AC)**

CONTRATO DE SUMINISTRO DENOMINADO ADQUISICIÓN DE ARMAS Y COMPLEMENTOS PARA LA POLICÍA LOCAL DE SAGUNTO

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO ABREVIADO  
EXPT. 1925673X

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio en .....nº....., provisto/a del Documento Nacional de Identidad nº..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº....., actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D..... o de la Sociedad o Empresa....., con N.I.F. nº....., con domicilio en .....c/.....nº..... y núm. de teléfono ....., por su calidad de....., expone,

Que conoce la documentación técnica y administrativa que sirve de base al contrato, que acepta incondicionalmente sus cláusulas, que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración y que se compromete en nombre de ..... a asumir el cumplimiento del objeto del contrato con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por el precio total de:

**1. OFERTA ECONÓMICA** conforme al **Presupuesto Base de Licitación Total** con valor de **14.627,04 € IVA incluido**. Rellenar todos los cuadros:

Porcentaje de descuento (%) CON IVA	
Números	
Letras	

Firma electrónica.



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Policia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

### ANEXO III

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE CAPACIDAD, SOLVENCIA Y OTROS EXIGIDOS PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.**

(Sobre único AC)

D/Dña....., mayor de edad, con domicilio en ..... nº....., provisto/a del Documento Nacional de Identidad nº..... o documento que reglamentariamente le sustituya nº..... actuando en su propio nombre y derecho o en representación de D/Dña..... o de la Sociedad o Empresa....., con N.I.F. nº....., con domicilio en .....c/.....nº..... y nº de teléfono ..... por su calidad de....., expone,

#### **DECLARACIÓN RESPONSABLE**

En relación con el procedimiento de contratación de ..... que se sigue por el Ayuntamiento de Sagunto mediante expediente administrativo..... declaro, bajo mi exclusiva responsabilidad:

- a) Que, al tiempo de finalizar el período de presentación de ofertas iniciales otorgado, cumplo con los requisitos legalmente exigibles para contratar con la Administración, así como los concretos requisitos de solvencia técnica y financiera especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de los cuales soy conocedor y cuyo contenido asumo.
- b) Que la empresa, todos sus socios y sus administradores no están incurso en ninguna de las circunstancias previstas en la Subsección 2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que determinan la prohibición de contratar con la Administración, y en especial, declara expresamente hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, Ayuntamiento de Sagunto, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- c) Que soy poseedor de la documentación acreditativa de tales circunstancias que aportaré en el plazo indicado por la Administración en el caso de que se me proponga como adjudicatario del contrato.
- d) Que asumo las consecuencias legales derivadas de mi declaración que se detallan en este mismo documento, y en particular, la de no resultar adjudicatario del contrato al que opto en el caso de que incumpliese mi obligación de aportar la documentación acreditativa de mis condiciones de capacidad y solvencia en el plazo requerido al efecto por la Administración.
- e) Que la empresa a la que represento (señálese la opción que corresponda):

- NO pertenece** a un grupo de empresas ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP.
- Que la empresa a la que represento **pertenece** al grupo empresarial que se indica a continuación y que está integrado por las siguientes empresas:
  - .....
  - .....



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

**PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856**

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>



FIRMADO POR

El Responsable de Policía Local  
RAFAEL DE MANUEL GASCO  
07/10/2024



Ajuntament de Sagunt

C/L'Autonomia, 2  
46500 Sagunt - València  
Telf. 96-265.58.58  
www.sagunt.es

NIF: P4622200F

**Polícia Local**

Expediente 1925673X

DILIGENCIA. Para hacer constar que este documento fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local 4 de octubre de 2024.

• .....

f) Que la empresa a la que represento:

- Es una PYME.
- NO es una PYME.

Los requisitos de capacidad y solvencia técnica, económica y financiera y la documentación necesaria para su acreditación, son los determinados en la cláusula F del Anexo I Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato.

Los requisitos de capacidad y solvencia deberán de cumplirse al momento de finalización del período de presentación de propuestas iniciales, de manera que no se entenderán cumplidos cuando su adquisición sea posterior a ese momento, con independencia de su acreditación.

En caso de que por haber presentado la oferta económicamente más ventajosa o por cualquier otra circunstancia, la Administración me requiriese aportar la documentación acreditativa de los extremos declarados en esta declaración responsable, de no cumplimentar adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que he retirado la oferta y, en consecuencia, asumo:

- La indemnización a favor del Ayuntamiento de Sagunto por importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP). Y en su caso la incautación del importe de la garantía definitiva depositada, de acuerdo con lo previsto en el art. 107 de la LCSP.
- Que se me tendrá por desistido, procediéndose en su caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

En Sagunto, ..... de .....de.....

El representante legal de la empresa

(Firma electrónica)



FIRMADO POR

El Secretari de l'Ajuntament de Sagunt  
Emilio Olmos Gimeno  
07/10/2024



AJUNTAMENT DE SAGUNT

Código Seguro de Verificación: J9AA A99P HCUM VWWP 7WFF

PCAP diligenciado - SEFYCU 5529856

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://sagunt.sedipualba.es/>